



LICENCIADA RUTH ESPERANZA TAPIA ROA

Ruth Esperanza Tapia Roa, primera mujer al frente del Ministerio de Defensa de la República de Nicaragua, cargo que desempeñó en el período comprendido del 05 de mayo del 2007 al 10 de abril del 2012.

La Licenciada Ruth Tapia Roa estudió la carrera de Derecho en la Universidad Centroamericana de Nicaragua. Cursó estudios en Relaciones Internacionales en el "Centre D' Studies Diplomatiques et Strategiques" en Paris, Francia, obteniendo una Maestría en Diplomacia y Relaciones Internacionales. Además es Diplomada del IV Curso de Seguridad y Defensa.

El español es su lengua madre, además habla y escribe fluidamente el idioma francés y tiene conocimientos del idioma inglés.

Entre 1985 y 1990, fue Primer Secretaria y Encargada de Negocios de la Embajada de Nicaragua en Francia.

Entre los años 2002 al 2007, se desempeñó como Directora de Relaciones Públicas en el Tribunal de Apelaciones de Managua (TAM) y en la Corte Suprema de Justicia (CSJ).

También fungió como Analista en la Dirección de Europa Occidental en el Ministerio de Relaciones Exteriores, y fue Oficial del Ejército de Nicaragua durante cuatro años, teniendo bajo su responsabilidad la coordinación con los medios de prensa extranjeros.

En función de su cargo, como Secretaria General del Ministerio de Defensa, presidió la Comisión Nacional de Desminado (CND) y la Comisión Nacional de la Convención sobre la Prohibición, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y su Destrucción (OPAQ). Fue Vicepresidenta de la Comisión Nacional para la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario (CONADIH) y de la Comisión de Seguridad de Centroamérica del SICA.

También fue Miembro Propietario del Consejo Nacional de Lucha contra las Drogas y de la Comisión Nacional Multidisciplinaria para el Control de Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras. De igual forma, ocupó cargos directivos en el Instituto de Previsión Social Militar y en la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI).

Ha participado como Representante del Gobierno de Nicaragua en múltiples Foros y Reuniones Internacionales, entre las cuales se destaca la VIII Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas (Septiembre, 2008) que se realizó en Calgary, Canadá; así como la IX Conferencia (Noviembre, 2010) realizada en Santa Cruz, Bolivia.

Igualmente, participó como Jefe de la Delegación de Nicaragua en la 8ª Reunión de Estados de la Convención de Ottawa, celebrada en Jordania; IX Reunión de Estados Partes de la Convención de Ottawa, celebrada en Cartagena, Colombia y la X. Reunión celebrada en Ginebra, Suiza.

En el mes de mayo del 2011, presidió la Delegación del Gobierno de Nicaragua en la Ceremonia de Inauguración de la Escuela de Defensa del ALBA, en la República de Bolivia.

En el mes de julio del 2011, asistió como Invitada de Honor del Ministro de Defensa de la República Bolivariana de Venezuela, a las Celebraciones del Bicentenario de la Independencia de ese país y al Día Nacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana. Durante su estadía en el país, fue condecorada por el Gral. Carlos Mata Figueroa, Ministro de Defensa, con la "Medalla Bicentenario" en su Única Clase.

J. suscrito, Cónsul General de la República de Nicaragua en París, República de Francia. Certifica que la firma que antecede es auténtica y corresponde a Martin

Baquez, funcionario del Ministerio Francés de Relaciones Exteriores, sur prejuggar sobre el contenido ni en cuanto a la forme ni en cuéntal fondo Paris 10/2/03

Utequer 10/03
152048

LES AUTORITÉS ÉTRANGÈRES
DOCUMENT D'IDENTITÉ

Vu, collationné et certifié conforme à l'original qui nous a été présenté

06 FEV. 2003

Pour le Maire de Paris et par délégation

Le fonctionnaire municipal du 18^e arrondissement

Annick LEMALLE

LE MINISTRE DES AFFAIRES ÉTRANGÈRES
a été effectuée conformément à l'article 10
Pour le Ministre et par délégué



Martine BOCCOUST



Diplôme N° 095 / 91

ÉCOLE DES HAUTES ÉTUDES INTERNATIONALES
CENTRE D'ÉTUDES DIPLOMATIQUES ET STRATÉGIQUES

Établissement Libre d'Enseignement Supérieur
4, place Saint-Germain-des-Près - 75008 PARIS

DIPLOME D'ÉTUDES DIPLOMATIQUES SUPÉRIEURES

Le Conseil de Direction du CENTRE D'ÉTUDES DIPLOMATIQUES ET STRATÉGIQUES sur l'avis favorable du Jury de soutenance, certifie que M. edame RUTH TAPFA de nationalité NICARAGUAÏENNE, né(e) à MASAYA, le 21 Novembre 1959

Après avoir effectué les travaux imposés par le Règlement des examens a soutenu publiquement un mémoire 3^e cycle sur le thème "NICARAGUA LA DIPLOMATIE SANDINISTE A LA RECHERCHE DE LA PAIX"

et lui confère, en conséquence, le DIPLOME D'ÉTUDES DIPLOMATIQUES SUPÉRIEURES.

Fait à Paris, le 12 Avril 1991

LE TITULAIRE
C. F. D. LE DIRECTEUR DE MÉMOIRE

L'UN DES ADMINISTRATEURS ÉGAUX
AUPRÈS DE L'ACADÉMIE DE PARIS



LE MINISTRE DES AFFAIRES ÉTRANGÈRES
Document d'identité
N° 10/2/03

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



ACUERDO PRESIDENCIAL No. 126-2012

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra


En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la Compañera Licenciada **Ruth Esperanza Tapia Roa**, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de la República Francesa, con residencia en la ciudad de París.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil doce.


Daniel Ortega Saavedra

Presidente de la República de Nicaragua


Paul Oquist Kelley
Secretario Privado
para Políticas Nacionales

Decreto No. 72 del 20 de abril del año 2012, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua suscribió el 22 de abril del año 2012, el Contrato de Préstamo No. 1435P con el Fondo OPEP para Desarrollo Internacional (OFID).

II

Que mediante el referido Contrato de Préstamo No. 1435P el Fondo OPEP para Desarrollo Internacional (OFID), le otorga al Gobierno de la República de Nicaragua, un financiamiento por un monto de (US\$16,000,000.00) Dieciséis Millones de Dólares de los Estados Unidos de América, para cofinanciar el "Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER)", el que será ejecutado por la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL).

III

Que la combinación de las fuentes de financiamiento entre otros, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Europeo de Inversiones (BEI), el Fondo de la OPEP para Desarrollo Internacional (OFID), el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Banco de la Exportación-Importación de Corea (KEXIM), las Inversiones de la Unión Europea a través de la Facilidad de Inversión para América Latina (LAIF) y el Fondo Nórdico para Desarrollo (FND), se encuentra en armonía y dentro de los parámetros establecidos para la asignación de los fondos para proyectos financiados con recursos externos, permitiendo alcanzar un nivel de concesionalidad ponderada arriba del 35%, establecido en los Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público del año 2012, conforme al artículo 1 del Decreto No. 34-2011, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 134 del 20 de julio de 2011.

IV

Que estas actividades están enfocadas a desarrollar los refuerzos de transmisión para adecuar los circuitos de distribución existentes y desarrollar los nuevos circuitos de las nuevas subestaciones; incrementar el índice de electrificación impulsando un programa orientado hacia el sector rural en el que se incluyan ampliaciones y renovaciones de líneas de transmisión y subestaciones; el que tiene por objetivo garantizar el suministro de energía confiable y segura a los usuarios que actualmente cuentan con el servicio de energía eléctrica y a los nuevos usuarios de las comunidades rurales que serán electrificadas mediante el Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovables (PNESER), a través del financiamiento de las subestaciones y líneas requeridas para la expansión de la cobertura.

POR TANTO

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1435P, ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL FONDO OPEP PARA DESARROLLO INTERNACIONAL (OFID)

Artículo 1 Apruébese el Contrato de Préstamo No. 1435P, suscrito

el 22 de abril del año 2012, por la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Fondo OPEP para Desarrollo Internacional (OFID), por un monto de (US\$16,000,000.00) Dieciséis Millones de Dólares de los Estados Unidos de América, para cofinanciar el "Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER)", el que será ejecutado por la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL).

Art. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 125-2012

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar Plenos Poderes a la Compañera **Msc. Gilda María Bolt González**, en calidad de Embajadora en Misión Especial, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, firme el Acuerdo de Asociación Centroamérica – Unión Europea, el veintinueve de junio del presente año, en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras.

Artículo 2. La transcripción de este Acuerdo faculta amplia y suficientemente a la Compañera **Msc. Gilda María Bolt González**, para acreditar la representación de Nicaragua en la firma del Acuerdo relacionado en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 126-2012

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la Compañera Licenciada **Ruth Esperanza Tapia Roa**, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de la República Francesa, con residencia en la ciudad de París.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 9069 - M. 73374 - Valor C\$ 95.00

El Ministerio de Relaciones Exteriores hace del conocimiento de la ciudadanía en general, que requiere Contratar los Servicios Profesionales de un Asesor Especializado en Política Exterior, el cual se encuentra publicado en el portal electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Luis Octavio Rodríguez**, Secretario General.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

Reg. 9089 - M. 3413 - Valor C\$ 475.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 001-2012

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que es interés del Gobierno de Nicaragua ejecutar todas las acciones necesarias para fomentar la consolidación de un Mercado de Valores acorde con las transformaciones financieras del país y las condiciones de competitividad que demanda el Mercado.

II

Que debido a las particularidades de las emisiones de los Certificados de Bonos de Pagos por Indemnización "CBPI" emitidos en concepto de indemnización de conformidad a Resoluciones de la Procuraduría General de la República no es factible la emisión en su totalidad en valores desmaterializados para dar cumplimiento a la Ley No. 587 Ley de Mercado de Capitales.

POR TANTO

En uso de las facultades que me confiere el Acuerdo Presidencial 26-2012 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 29 del catorce de Febrero del año dos mil doce, la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, Decreto No. 25-2006 Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley 290, Decreto No. 611 Ley de Bonos Estatales de la República de Nicaragua, Ley No. 180 Ley Especial de Valorización de Bonos de Pagos por Indemnización, Ley 477, Ley General de

Deuda Pública, Decreto Ejecutivo No. 56-92 Sistema de Compensación, Acuerdo Ministerial No. 21-95 Disposiciones para la Cancelación de Intereses, Acuerdo Ministerial No. 21-99 del 10 de marzo de mil novecientos noventa y nueve, Procedimiento para el Canje de BPI, artículo 145 de la Ley No. 587 Ley de Mercado de Capitales.

Resolución CD-SIBOIF-558-1-OCT29-2008 del 29 de octubre del 2008 Norma sobre Registro de Valores Desmaterializados y Resolución CD-BCN-XIV-2-09 del veintisiete de mayo del 2009, Reglamento Sobre la Administración del Registro de Valores del Estado y de las Instituciones Públicas.

ACUERDA

PRIMERO: Modificar los Acuerdos Ministeriales 23-2010 del veinte de Diciembre del dos mil diez publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 17 del veintisiete de enero del dos mil once y Acuerdo Ministerial 38-2011 del veintidós de diciembre del año dos mil once publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 9 del diecisiete de enero del dos mil doce, en lo que concierne al plazo final del registro de las Series Desmaterializada S-D, Serie Física S. Serie Desmaterializada T-D, Serie Física T.

SEGUNDO: Autorizar a la Tesorería General de la República a modificar el plazo de la fecha final del Registro de la emisión de las series relacionadas en el artículo que antecede, detallándose de la siguiente manera:

a) Serie Desmaterializada "S-D" del primero de febrero del dos mil once al treinta y uno de enero del dos mil doce y se pueda seguir colocando hasta la fecha de vencimiento de la emisión, es decir al primero de febrero del año dos mil veintiséis.

b) Serie Física "S" para el periodo comprendido del primero de febrero del dos mil once al treinta y uno de enero del dos mil doce y se pueda seguir colocando hasta la fecha de vencimiento de la emisión, es decir, hasta el primero de febrero del año dos mil veintiséis.

c) Serie Desmaterializada "T-D" del primero de febrero del dos mil doce al treinta y uno de enero del dos mil trece y se pueda seguir colocando hasta la fecha de vencimiento de la emisión, es decir, hasta el primero de febrero del año dos mil veintisiete.

d) Serie Física "T" para el periodo comprendido del primero de febrero del dos mil doce al treinta y uno de enero del dos mil trece y se pueda seguir colocando hasta la fecha de vencimiento de la emisión, es decir hasta el primero de febrero del año dos mil veintisiete.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Mayo del dos mil doce. (f) **Iván Adolfo Acosta Montalván**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 9088 - M. 3266 - Valor C\$ 2, 705.00